



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0370/05

Sucre, 7 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial, dirigido a los miembros del Honorable Concejo Municipal, la señora LUCINDA LOURDES MOSCOSO BERAZAIN, con C.I. No. 3689433 Pt., señala adjuntar toda la documentación por la que evidencia haber sido gestora por sí y por Justina de Torres, Francisca Chávez, Juana Vda. de Flores, Nicolás Sánchez, Clotilde Vda. de Castro y Rosa Vda. de Espinoza, para la aprobación de la ley No. 2058 de fecha 8 de Marzo del 2000, instrumento legal por el que se autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre la transferencia a título oneroso de nueve lotes de terreno de la zona de "El Tejar", sector Villa Fátima en favor de propietarios adyacentes que figuran en la Resolución Municipal No. 162/91 de 23 de diciembre de 1991, misma que dispone para la transferencia solamente a 6 lotes de terreno habiéndose omitido 3 terrenos que corresponderían a la impetrante.

Que, por todo lo anteriormente señalado solicita muy respetuosamente la complementación y aclaración mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal por el que se apruebe en su favor la transferencia a título oneroso de tres lotes de terreno en la señalada Urbanización de El Tejar, Sector Villa Fátima, solicitud que la hace manifiesta en virtud de haber sido gestora, promotora de la citada ley, habiendo en tal cometido gastado ingentes recursos en viajes y otros durante varios años.

Que, la Resolución Municipal No. 162/91, de fecha 23 de diciembre de 1991, en su parte considerativa señala que varias familias sin ninguna orden ni documentación legal, se asentaron en predios municipales de la zona El Tejar, Sector Villa Fátima, con anterioridad en algunos casos al actual radio urbano de la ciudad, por lo que la Jefatura de Administración Urbana, procedió al reordenamiento de la zona, señalando el valor real de cada uno de los terrenos, para un trámite posterior, por lo que el Art. 1 del mencionado instrumento aprueba el proyecto de reordenamiento ya mencionado, autorizando asimismo en su Art. 2 la transferencia a título de compra venta de los lotes-áreas municipales sitios en la zona El Tejar-sector Villa Fátima, conforme el siguiente detalle: **(LOTES) A-1 Justina de Torres; A-2 Francisco Chávez; A-3 Juana Vda. de Flores; A-4 Nicolás Sánchez; B-1 Clotilde Vda. de Castro; B-2 Rosa Vda. de Espinoza; B-3 Lote de reserva municipal; B-4 Lote de reserva municipal.**

Que, el artículo único de la Ley 2058, autoriza al Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, transferir a título oneroso nueve lotes que conforman el proyecto de ordenamiento de lotes de la zona de El Tejar, sector Villa Fátima, en favor de los propietarios adyacentes que figuran en la Resolución Municipal No. 162/91 de fecha 27 de diciembre de 1991.

Que, el informe de la Comisión de Descentralización y Participación Popular, de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 22 de abril de 1999, en el análisis del Proyecto de Ley originado en el H. Senado Nacional señala evidenciar que la Resolución Municipal No. 162/91 autoriza la transferencia a título de compra venta de "ocho lotes, no de nueve", tal como consigna el artículo único del Proyecto de ley remitido por el H. Senado Nacional. **Por otra parte también hace notar que de los ocho lotes dos son de reserva municipal (B-3 y B-4), es decir sin propietario a quien transferir; por lo que en virtud a las observaciones señaladas quedarían sólo seis lotes sujetos a enajenación y/o transferencia, sugiriendo en tal sentido la aprobación de un Proyecto de ley sustitutivo.**

Que, cursa en antecedentes un documento privado suscrito por los adjudicatarios de los lotes en favor de la Sra. Lucinda Moscoso Berazain, por el que declaran que la mencionada Señora gestionó, tramitó y recabó "como procuradora" la mencionada ley No. 2058 de fecha 8 de marzo del 2000, que autoriza la transferencia de los terrenos ya mencionados en su favor. Asimismo en su cláusula segunda reconocen no haber retribuido económicamente por tal gestión, por lo que se comprometen a pagar dicho servicio asumiendo en tal sentido obligaciones pecuniarias en forma individual a efectos de tener por bien cancelado todo el trámite.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, del análisis de todos los antecedentes y en consideración a todo lo mencionado, se observa no estar respaldado documentalmente, fundamentado ni justificado el petitorio de la impetrante, existiendo por el contrario instrumentos legales que claramente establecen el destino y beneficiarios de los mencionados inmuebles, por lo que no corresponde proceder a modificación alguna de la Resolución No. 162/91 tal como se solicita.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Rechazar el petitorio de la Señora Lucinda Lourdes Moscoso Berazain, sobre complementación y ampliación de la Resolución Municipal No. 162/91, por no estar respaldada documentalmente, fundamentada ni justificada validamente con argumentos suficientes y atendibles; existiendo por el contrario instrumentos legales que claramente establecen el destino y beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en la zona de El Tejar, Sector Villa Fátima de nuestra ciudad.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edmundo Ylera Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

